

**REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
DE TRABAJO SUSCRITO CON DON JAVIER  
ALFONSO BERTIN MARDEL.**

DECRETO EXENTO N° 340 /

RECOLETA, 02 FEB. 2018

**VISTOS:**

- 1) El Decreto N° 2034 de fecha 02/08/2016, que regulariza contrato de trabajo suscrito con don **JAVIER ALFONSO BERTIN MARDEL**, de fecha 27/05/2015;
- 2) La necesidad de modificar sueldo base de su remuneración y jornada laboral;
- 3) La modificación del contrato de trabajo, suscrito con el trabajador de fecha 21/03/2017;
- 4) La certificación extendida por el jefe del Departamento de Educación de Municipal que acredita la efectiva prestación de servicio del trabajador.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1° **REGULARICESE** la modificación del contrato de trabajo suscrita con fecha 21/03/2017, con don **JAVIER ALFONSO BERTIN MARDEL**, *Tachado por Ley 19.628* mediante la cual se acuerda modificar sueldo base será de \$612.000 a contar del 01/03/2017 y aplicar artículo 22 inciso 2 el cual será excluido de la limitación de jornada establecida en el código del trabajo.
- 2° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.**

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/cal.  
**TRANSCRITO A:**  
Contraloría Gral. (3)  
Dirección Educación (3)  
Control  
Secretaría municipal  
Interesado  
Of. Partes



## MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 21 de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde(s) don Horacio Novoa Medina, cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** por una parte, y por la otra don **JAVIER ALFONSO BERTIN MARDEL** cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

**PRIMERO:** Las partes con fecha 27 de Mayo del 2015 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual se convino en que el trabajador desempeñaría funciones de Productor Audiovisual, con una jornada de trabajo de 30 horas cronológicas semanales distribuidas en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que a contar del 01 de Marzo del 2017, el sueldo base de su remuneración será de \$612.000.-

**TERCERO:** Las partes acuerdan que su jornada laboral se regirá por el artículo 22 inciso 2, esto quiere decir que será excluido de la limitación de jornada establecida en el código del trabajo.

**CUARTO:** Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.



**FIRMA DEL TRABAJADOR**  
**Tachado por Ley 19.628**



**FIRMA DEL EMPLEADOR**  
C.I.: 69.254.800-0



## DECLARACION JURADA PARA OPTAR A CARGO PUBLICO CODIGO DEL TRABAJO

**Art.54 letra a), b) y c), Ley 18.575.**

En Recoleta, a 21 de MARZO, del 2017, por medio de la presente, yo JAVIER ALFONSO BENTIN MARDER, estado civil Tachado por Ley 19.628, Cédula de Identidad N° Tachado por Ley 19.628, vengo a declarar bajo juramento cumplir con los requisitos señalados en el artículo 54, letras a), b) y c), de la Ley 18.575.

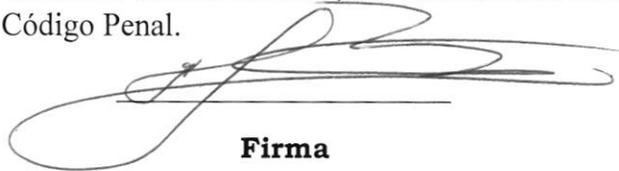
### **Artículo 54°, Ley 18.575:**

#### **No podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:**

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.

Declaro, asimismo también, que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.



**Firma**

  
**AMG/AAL/acs**



Departamento de Educación  
Recursos Humanos

## AUTORIZACION DE INGRESO AL SERVICIO

Recoleta, 21 DE MARZO DE 2017

**A : SEÑOR CARLOS ZARRICUETA LAGOS  
COORDINADOR DAEM**

**DE : ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

**Mat : Sírvase poner en funciones a funcionario que indica:**

Por intermedio de la presente y junto con saludarle muy cordialmente, sírvase poner en funciones a:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>JAVIER BERTIN MARDEL</b>
<b>RUT</b>	<i>Tachado por Ley 19.628</i>

En el cargo de **PRODUCTOR AUDIOVISUAL**, en las dependencias del Departamento de Educación a contar del **01/03/2017**, con una jornada laboral regida por el artículo 22 inciso 2, en calidad de **PLAZO INDEFINIDO**.

### Observaciones:

- a) El horario será excluido de la limitación de jornada establecida en el código del trabajo Departamento de Educación

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted.

**ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**



AMG/ AAL/acs

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO  
SUSCRITO CON DON JAVIER BERTIN  
MARDEL

DECRETO N° 2034

RECOLETA,

02 AGO. 2016

VISTOS:

- 1) La necesidad de contar con un Productor Audiovisual para realizar labores en el "Departamento de Educación";
- 2) El contrato de trabajo suscrito con don JAVIER BERTIN MARDEL de fecha 27/05/2015;
- 3) La autorización de ingreso al servicio emitida por la Unidad de Recursos Humanos de Educación;
- 4) La solicitud de contratación extendida por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal;
- 5) La certificación extendida por el jefe del departamento de Educación Municipal, que acredita la efectiva prestación de servicios del trabajador;
- 6) La descripción del cargo de "Productor audiovisual";

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **REGULARICÉSE** el contrato de trabajo de fecha 27/05/2015, suscrita con don **PRODUCTOR AUDIOVISUAL**, tachado por Ley 19.628 quien a contar del 27/05/2015, realiza labores de Productor Audiovisual, con 30 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
- 2° **PÁGUESE** al trabajador un sueldo base mensual de \$375.000 una asignación de alimentación de \$4.348.- y una asignación de movilización de \$3.559.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al 215.21.03 004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.**

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/NRM/nrm  
**TRANSCRITO A:**  
Contraloría Gral. (3)  
Dirección Educación (3)  
Control  
Secretaría municipal  
Interesado  
Of. Partes



## CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a **27 DE MAYO DE 2015** entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, en adelante el "Empleador", por una parte, y por la otra don **JAVIER BERTIN MARDEL** **Tachado por Ley 19.628** cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** nacido **Tachado por Ley 19.628** domiciliado **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** en adelante el "Trabajador", regido por las normas del D.F.L. N° 1 de julio 31 de 2002, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que lo complementen.

### PRIMERO:

El trabajador se obliga a realizar para el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cargo de **PRODUCTOR AUDIOVISUAL** y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en el "DEPARTAMENTO DE EDUCACION" sometiéndose a los reglamentos internos del servicio.

### SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de **30 horas** cronológicas semanales que se distribuirán de **lunes a viernes** en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos extraordinarios sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser autorizadas previamente por el departamento.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados y las inasistencias injustificadas, serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

### TERCERO:

El empleador cancelará al trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de:

SUELDO BASE	\$	375.000.-
ASIGNACION DE ALIMENTACION	\$	4.438.-
ASIGNACION DE MOVILIZACION	\$	3.559.-

Dichas remuneraciones se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, como así también por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

### CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir el **27 DE MAYO DE 2015**, fecha de inicio de la relación contractual y se extenderá **INDEFINIDAMENTE**.

El presente contrato se firma en 10 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

FIRMA DEL TRABAJADOR

**Tachado por Ley 19.628**

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/NRM/nrm.



FIRMA DEL EMPLEADOR

C.I.: 69.254.800-0





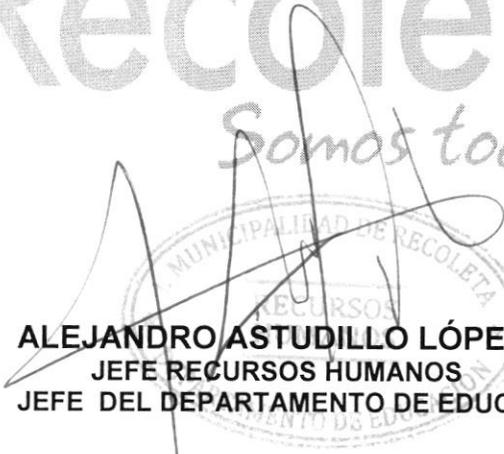
I. Municipalidad de Recoleta  
Departamento de Educación  
Recursos Humanos

Recoleta, 24 de Enero de 2018

## CERTIFICADO

El Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, certifica que:

Don, **JAVIER ALFONSO BERTIN MARDEL**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** se desempeña como Productor Audiovisual en el "Departamento de Educación" de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con la cual mantiene una relación laboral desde 27 de Mayo de 2015.

  
**ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ**  
JEFE RECURSOS HUMANOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



  
AAL/RLM/cal.

---

Avda. Recoleta N°2774, Recoleta

Directo: 945 74 67